

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA DEL AIES-MOARG", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y COSASE, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, GERMÁN HERRERA BARAHONA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COSASE, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA DEL AIES-MOARG", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LP-16/2016, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "COSASE, S.A. DE C.V." que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. En esta ciudad, el treinta de marzo de dos mil dieciséis, por medio de documento privado autenticado, ambas partes suscribimos el contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA DEL AIES-MOARG", que tiene por objeto que la Contratista suministre totalmente el servicio de seguridad para el estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y de Carga para la CEPA, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-16/2016 y demás documentos contractuales; para el plazo contractual que comprende desde la emisión de la Orden de Inicio hasta el mes de diciembre de 2016; el precio que la CEPA cancelará a la Contratista por la ejecución de las obras será de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$62,280.00), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las correspondientes garantías de cumplimiento de Contrato; que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato, las partes pueden de común acuerdo modificar el contrato suscrito. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base al punto octavo del acta número dos mil ochocientos veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 20 de diciembre de dos mil dieciséis, ambas partes acordamos modificar el contrato suscrito, en el sentido de ampliar el plazo contractual para el periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, hasta por un monto de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 62,280.00) más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y considerando todos los razonamientos contenidos en la Resolución Razonada del punto de acta de Junta Directiva de CEPA antes relacionada. Así mismo la Contratista se obliga a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al nuevo monto contractual y ampliado también por el nuevo plazo contractual. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el treinta de marzo de dos mil dos mil dieciséis, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

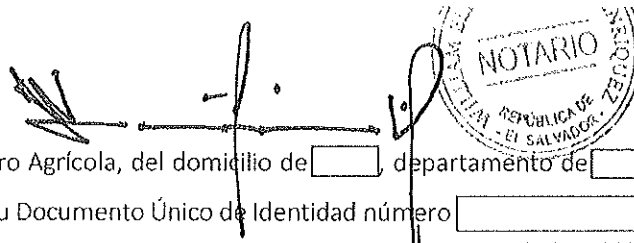
COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

COSASE, S.A. DE C.V.

Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa  
Gerente General y  
Apoderado General Administrativo



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA,

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" at the top, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the perimeter, and "JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA" in the center. The signature is a cursive script that extends across the seal and into the text area below.

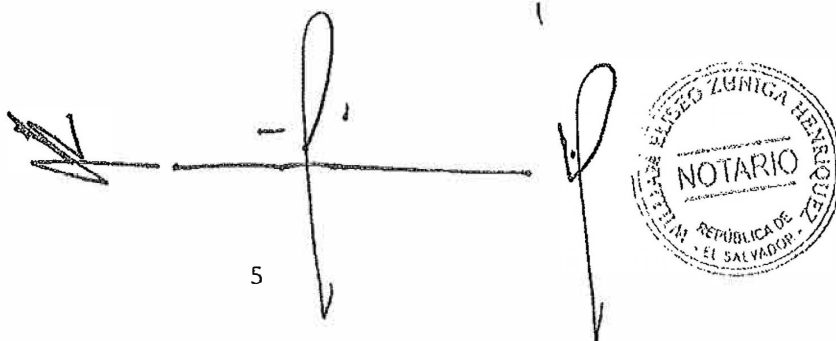
de sesenta y un años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted] a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted], actuando en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciere, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto octavo del Acta número dos mil ochocientos veintiséis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó la Orden de Cambio número uno al CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" suscrito entre CEPA y la sociedad "COSASE, S. A. DE C. V.", en el sentido de prorrogar el contrato para el período del uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete; por lo que, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece el señor GERMÁN HERRERA BARAHONA, de cincuenta y siete años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [redacted] [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente de la sociedad que gira bajo la denominación "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COSASE, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación

e incorporación íntegra del texto del nuevo pacto social de "COSASE, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio el día diecisiete de enero de dos mil siete, al Número SEIS del Libro número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes relacionados; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, contado a partir de la fecha de inscripción de la referida Escritura en el Registro de Comercio; que dentro de sus finalidades se encuentra la explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de empresas comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de instalaciones aeroportuarias, portuario y la personal, entre otras; que la administración de la sociedad está a cargo de las Juntas Generales de Accionistas y de la Junta Directiva, dentro de sus respectivas atribuciones; que la administración de la sociedad está a cargo de una Junta Directiva, electa en Asamblea General de Accionistas e integrada por tres Directores Propietarios, que se denominarán Presidente, Secretario y Primer Director, con sus correspondientes suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la razón social, le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, pudiendo otorgar toda clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de instrumentos públicos o privados, entre otras facultades; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al pacto social de "COSASE, S. A. DE C. V.", otorgada en esta ciudad, a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Lucio Albino Arias López, e inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de abril de dos mil doce, al Número CINCUENTA Y CINCO del Libro número DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades; en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad; y, c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "COSASE, S. A. DE C. V.", extendida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, al Número VEINTIUNO del Libro número TRES MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de Sociedades; de la cual consta que en el punto dos del acta número sesenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, se acordó reestructurar la Junta Directiva de la sociedad, resultando electo para el cargo de Director Presidente el señor Germán Herrera Barahona, para un período de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; nombramiento que continúa vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie

del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto DOY FE que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número uno al contrato de "SERVICIO DE SEGURIDAD PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS Y TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el treinta de marzo de dos mil dieciséis, y por medio de la cual ambas partes acordaron la modificación número UNO del referido contrato en el sentido de ampliar el plazo contractual para el periodo comprendido desde el uno de enero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, hasta por un monto de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente, y considerando todos los razonamientos contenidos en la Resolución Razonada del punto de acta de Junta Directiva de CEPA antes relacionada. Así mismo la Contratista se obliga a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al nuevo monto contractual y ampliado también por el nuevo plazo contractual. La referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el treinta de marzo de dos mil dieciséis, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "COSASE, S.A. DE C.V.", que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

JM/Im.

5

The image shows a handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'f' shape with a horizontal line extending to the left. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO" in the center, "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom inner edge, and "ALFONSO ZAMBA HENRIQUEZ" around the top inner edge. The seal is stamped in black ink.

1

2

3

4

Vertical line of text or artifacts on the right edge of the page.